



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 310

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
  - a) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.**
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4° el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO SANTA HELENA** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 00300 del 27 de febrero de 1985 de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno.



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 310

8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO SANTA HELENA** del municipio de **ARMENIA**, eligió el **24 de abril** de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

9.- Que el día **4 de mayo** de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO SANTA HELENA** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

10.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, se observa que en el bloque directivo, se asignó en el acta de elección como tesorera una persona que no se encuentra afiliada al libro de la junta de acción comunal; por cuanto no reposa su firma allí (No. De orden 094). Adicionalmente en el bloque de delegados se encontró que la plancha No.2, presentó el bloque incompleto, debido a la falta de afiliación de uno de sus postulados, por otro lado el bloque de comisión de convivencia y conciliación de la plancha No. 2 también se presentó incompleto.

Respecto al bloque de comisiones de trabajo mencionados en el acta de elección, no corresponden al proceso aplicado conforme lo establece el parágrafo 2°, del Artículo 31 de la ley 743 de 2002.

**“Parágrafo 2°. Las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos. De todas maneras la asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber: directivos, delegados, secretarías ejecutivas, o comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores”.**

11.- Que por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO SANTA HELENA** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

## DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	OMAR ALZATE RAMIREZ	4530910
VICE- PRESIDENTE	NEIDER YESID GOMEZ TORRES	1002943875
TESORERO	GLORIA LUCY ARIAS B.	41.931.632
SECRETARIO	LEYDI YOJHANA GARZON ORTEGA	1097723949

## ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	LAURA CRISTINA ORJUELA JEJEN	1094920658

## COMITÉS DE TRABAJO



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN

1810

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITÉ DE OBRAS	NEPTALI PIÑEROS SAENZ	89009562
COMITÉ DE SALUD	CARLOS ALBERTO VIDALES SAENZ	89008373
COMITÉ DE DEPORTES	YEISSON GUZMAN LADINO	1094913004

**COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION**

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALEXANDER MONTOYA MOTATO	94284476
YURI PARDO MONTAÑO	1094919476
YOD MARY BELTRAN MANRIQUE	40.421.160

**DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN CARLOS VALENCIA QUINTERO	18491030
DIANA MARCELA METAUTE MEDINA	1094959709
ANGELA MARIA CASTAÑEDA	41.954.182

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los,

01 JUL 2016

**MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ**  
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Sandra M.G.G.  
Revisó: María A. M.C.  
Aprobó: Sandra M. M. Q.